

## CIRCULAR No. 17

Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2014

**PARA:** DELEGADOS DEPARTAMENTALES Y COORDINADORES EJECUTIVOS  
**DE:** SUBDIRECCION ESTRATEGICA Y DE COORDINACION BOMBERIL.  
**ASUNTO:** CREACION Y REGLAMENTACION DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS.

La Dirección Nacional de Bomberos, exhorta a los Delegados Departamentales y a los Coordinadores Ejecutivos para que en el marco de sus competencias y en el término de un mes lleven a cabo la medidas necesarias para la implementación y creación del Fondo Departamental de Bomberos de su jurisdicción, con el fin de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1575 de 2012 y contribuir con el fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de su respectivo Departamento.

De otra parte, es indispensable la inclusión del componente Bomberil en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, con el fin de planificar y poder garantizar la prestación de servicio público esencial en cada municipio, asimismo, los proyectos a financiar con recursos del Fondo Nacional de Bomberos, deben encontrarse previamente referenciados en los planes de acción de cada entidad territorial para determinar su viabilidad y eventual aprobación por parte de la Junta Nacional de Bomberos.

Cordialmente,

----- ORIGINAL FIRMADO -----

**CRISTHIAN URREGO CAMARGO**  
Subdirector Estratégico y de Coordinación  
Bomberil

Elaboró: Ronny Romero *AR*

Aprobó: CT German Andrés Miranda Montenegro *GM*